



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN



Erasmus+

CONVOCATORIA PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS-ESTUDIOS SMS Y PLAZAS UBU-GLOBAL(*) PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER CURSO 2017-2018

(*) UBU-Global: plazas de movilidad internacional procedentes de convenios bilaterales de la UBU fuera del programa Erasmus

La Universidad de Burgos convoca plazas de movilidad internacional para los estudiantes de la Universidad de Burgos en el marco del programa Erasmus+, *Erasmus-estudios (SMS)* y plazas en el marco de los convenios internacionales propios de la UBU, denominados UBU-Global, para el curso 2017-2018

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto es la realización de una parte de los estudios en una universidad extranjera con la que la UBU tenga suscrito un convenio de movilidad (Erasmus o fuera del programa Erasmus), con reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

Cuando la convocatoria haga referencia a las "Plazas Erasmus" (Plazas del Anexo III) se referirá a las plazas que se ofertan en el marco del programa Erasmus+ en su acción SMS (movilidad de estudiantes para cursar estudios).

Cuando se refiera a las "Plazas UBU-GLOBAL" (Plazas del Anexo IV) se referirá a las plazas de movilidad internacional que se ofertan en el marco de los convenios propios de la UBU fuera del programa Erasmus.

2ª. AYUDAS FINANCIERAS:

Esta convocatoria no implica, en principio, ayudas económicas. Ver nota informativa en los anexos I y II

Plazas Erasmus:

A los titulares de plazas Erasmus, se les asignarán las ayudas Erasmus que establezca el programa Erasmus según la convocatoria anual, siempre que la asignación concedida a la UBU sea suficiente para financiar todas las movilidades Erasmus. Si la cantidad fuese insuficiente, las ayudas se asignarían según los criterios de mérito académico.

Ayudas Erasmus adicionales para estudiantes con discapacidad. Los estudiantes Erasmus con algún grado de discapacidad reconocida pueden solicitar ayudas adicionales a través de la convocatoria anual de ayudas que se publicará en la Web. En casos de discapacidades que requieran de apoyos por parte de la universidad receptora, es conveniente informarse previamente de los apoyos que pueden o no encontrarse en las instituciones de destino.

Plazas UBU-Global: Se informará oportunamente de cualquier ayuda económica que pudiera convocarse para financiar las ayudas de este programa.

3ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR ESTAS PLAZAS

A) REQUISITOS GENERALES

- Ser estudiante de una titulación oficial de grado o máster de la Universidad de Burgos en el curso 2016-2017. No se consideran alumnos oficiales los estudiantes que estén en la UBU en programas de movilidad, visitantes u otros que no aspiren a obtener un título oficial de la UBU.
- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la UE o de un estado participante en el programa Erasmus+, o bien estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA: HORA:
2016
SALIDA:

Erasmus+

- No tener pendientes con la Universidad de Burgos o con otros organismos o instituciones devoluciones de fondos indebidamente recibidos por su participación en programas de movilidad internacional como estudiante de la UBU.
- Tener aprobados al inicio del curso 2016-17 un mínimo de 48 créditos de la titulación que se esté cursando (solo para estudiantes de grado).
- Para plazas Erasmus de grado: no haber realizado estancias Erasmus (estudios y/o prácticas) por una duración acumulada de más de 7 meses durante el grado (estancias de estudios de dos semestres o una estancia de estudios y otra de prácticas que sumen más de 7 meses). Lo mismo se aplica a los solicitantes de plazas Erasmus de Máster que hubiesen podido consumir meses de estancias Erasmus durante el Máster. El programa Erasmus no permite estancias de más de 12 meses acumulados durante el mismo ciclo de estudios (grado ó máster). (Véase nota explicativa sobre el cómputo de meses en Anexo I).
- Los estudiantes que renunciaron en los cursos 2015-2016 o 2016-2017 fuera de plazo a una plaza de movilidad internacional (Erasmus o No Erasmus) sin motivo suficientemente justificado a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales, (Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación e Investigación de 3 de diciembre de 2015 y Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de 2 de diciembre de 2016), no pueden participar en esta convocatoria. Si podrían participar en la convocatoria extraordinaria, si la hubiera.
- Para los estudiantes de la modalidad on-line no residentes en España, queda expresamente excluido por el programa Erasmus realizar movilidades al país de residencia.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS POR PLAZA

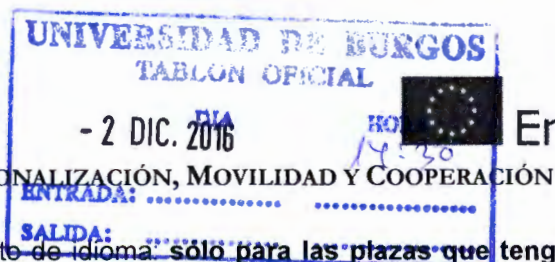
- Cumplir los requisitos académicos y de idioma que establezca la plaza solicitada según el anexo.
- Los alumnos del **Doble Grado Derecho-ADE** serán considerados como alumnos de ambas titulaciones y podrán solicitar las plazas dirigidas a cualquiera de las dos titulaciones aunque, en principio, sólo se garantiza reconocimiento académico para las materias de la titulación a que va dirigida la plaza que han solicitado (Ej. a un estudiante del Doble Grado Derecho-ADE que solicite una plaza dirigida a estudiantes de ADE, sólo se le garantiza reconocimiento académico en las materias de ADE)
- **Plazas de Máster:** Pueden solicitar las plazas de Máster los estudiantes que estén matriculados en un máster y vayan a estarlo también en el curso 2017-2018 y los que estén matriculados en último curso de un grado que dé acceso al máster que se solicita. **IMPORTANTE:** los estudiantes que soliciten la movilidad para plazas de Máster, al hacer la solicitud deben seleccionar la opción "Máster" en la última parte del documento de solicitud.

4ª. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- La solicitud debe cumplimentarse y enviarse a **través de la Secretaría Virtual de la UBU**. La información sobre cada plaza y requisitos que aparecen en la solicitud nos son completos. Debe cumplimentarse ateniéndose siempre a la convocatoria y sus anexos. Si en el menú de los destinos del formulario de solicitud faltara alguna plaza que sí aparece en la convocatoria, deben comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales.
- Una vez cumplimentada en la secretaría virtual se imprimirán dos copias, se firmarán y se entregarán en el Registro General de la Universidad de Burgos, Registros Auxiliares de los Centros, por registro telemático en la Sede Electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación :
 - Solicitud impresa y firmada (dos ejemplares: una para el interesado y otra para la Administración).
 - Fotocopia del DNI o NIE o del permiso de residencia en España.
 - Para estudiantes de Máster que no hayan cursado la titulación de acceso en la UBU, certificación académica en el que figure la nota media valorada de 0-10.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN



Erasmus+

- Acreditación de conocimiento de idioma **sólo para las plazas que tengan requisitos de idiomas**: Fotocopia del certificado o título acreditativo de conocimiento del idioma requerido para cada plaza. Se presentará un solo certificado por idioma. Puede presentarse el documento cotejado con el original en el registro, o fotocopia simple, en este segundo caso se les podrá requerir en un momento posterior del proceso que presenten el documento cotejado con el original.
- **Solo para los estudiantes que soliciten las plaza en “Cooper Union (EE.UU.)”**: Currículo Vitae + 2 cartas de recomendación de un profesor + exposición de motivos para querer estudiar en “Cooper Union”. Estos 3 documentos se deben presentar en inglés.
- **Solo para los estudiantes de modalidad “On Line”**: declaración jurada indicando cual es el país de residencia del candidato.

FECHA LÍMITE de presentación de solicitudes a través de un Registro: día 16 de enero de 2017 (incluido).

IMPORTANTE: SE RECUERDA QUE, APARTE DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN EL REGISTRO, HA DE HACERSE LA SOLICITUD PREVIAMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETRÍA VIRTUAL, Y QUE EL CONTENIDO DE DICHAS SOLICITUDES HAN DE SER COINCIDENTES.

5ª. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Cuando los requisitos de una plaza indican títulos de idiomas concretos solo pueden acreditarse con dichos títulos y niveles.

Si los requisitos solo indican el nivel de idioma (A2, B1, B2, C1), podrá acreditarse el nivel con los siguientes títulos:

- los certificados aceptados por la ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior) del año 2014 <http://www.ubu.es/es/lenguasmodernas/informacion-general/certificados-admitidos-acles>
- Los certificados aceptado por las MESAS LINGÜÍSTICAS de la CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas): <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>
- las pruebas de acreditación del CENTRO DE LENGUAS MODERNAS de la UBU para participar en programas de movilidad internacional de la UBU emitidas en Diciembre 2015, o en los años 2016 ó 2017 (habrá una prueba en el mes de diciembre de 2016 y otra en enero de 2017) <http://www.ubu.es/es/lenguasmodernas>. Para más información sobre cómo inscribirse en estas pruebas: centro.lenguasmodernas@ubu.es
- Lenguas menos comunes: En el caso de que algún estudiante solicitase un destino en un país en el que se hable un idioma para el que el Centro de Lenguas Modernas no haga pruebas de acreditación (ej. búlgaro, rumano, etc.), si dicho estudiante pudiese demostrar por algún medio que la lengua de docencia es su lengua materna o su dominio de la misma, se entenderá que el estudiante cumple el requisito de idioma para dicha plaza.

Observación importante: Algunas universidades cambian sus requisitos de idiomas posteriormente, por lo que podría ocurrir que en el momento de tramitar la admisión requieran al estudiante acreditar niveles más altos o pedir certificaciones actualizadas.

6ª. COMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN – BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

A) COMISIÓN DE SELECCIÓN:

El órgano encargado de la selección será la Comisión de Relaciones Internacionales, con los vocales que en el momento de la selección hayan sido nombrados como miembros de la misma.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN



Erasmus+

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio para la adjudicación de las plazas, una vez cumplidos los requisitos académicos y de idioma de cada plaza, será la NOTA MEDIA PONDERADA del expediente académico del alumno.

Para la adjudicación definitiva de los destinos se tendrá en cuenta el orden de preferencia indicado en la solicitud (si un estudiante resulta seleccionado para más de un destino, se le adjudicará el que aparezca como preferente en su solicitud y se le eliminará de los demás).

Para la asignación de plazas Erasmus: tendrán preferencia los estudiantes que no han sido estudiantes Erasmus anteriormente en el mismo ciclo de estudios (Grado ó Máster).

Para la asignación de plazas UBU-Global: tendrán preferencia los estudiantes que no han sido estudiantes No-Erasmus anteriormente. En ningún caso se puede repetir estancia en una universidad norteamericana.

C) BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

- Expediente académico: Para el cálculo de las notas medias se utilizará la media con valores de 5 a 10 que se obtendrá del programa informático de Gestión Académica que calcula la nota media con la suma de los créditos SUPERADOS del expediente del alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones y dividida por el número de créditos totales SUPERADOS. Se considerarán las calificaciones obtenidas hasta el curso 2015-16 (incluido).
- Ponderación la nota media del estudiante se ponderará dividiendo la nota media del expediente del alumno entre la nota media de la titulación que estudia. La nota media de la titulación se obtendrá de los datos disponibles del SIUBU. Esta división da un resultado que pone la nota media del alumno en relación a la media de su titulación y será la que se utilice para asignar las plazas.
- Máster: En el caso de estudiantes matriculados en Máster, se tomará como referencia el expediente académico del Grado/Licenciatura/Ingeniería por el que accedieron o vayan a acceder a dicho Máster. En el caso de estudios no cursados en la UBU, si no se puede acreditar la nota media de la titulación en la universidad en la que se cursó, se tomará de referencia una titulación afín de la UBU.
- Doble Grado Derecho-ADE: Se usará la nota media del doble grado. En caso de dudas o situaciones no previstas, la Comisión de Relaciones Internacionales será la encargada de decidir.

7ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El Servicio de Relaciones Internacionales tramitará el expediente.

A) Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses, se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad y en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales, un listado de los solicitantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para subsanación de errores y/o aportar documentación.

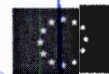
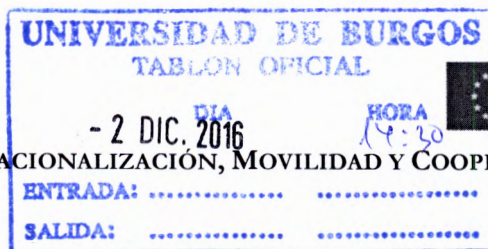
Transcurrido dicho plazo se resolverá y se publicará el listado definitivo de excluidos.

B) Nivel de idiomas acreditado

Se publicará, a través del tablón de anuncios oficial y de la Web, un listado con el nivel de idioma acreditado según los títulos de idiomas aportados. Se dará un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación para subsanar posibles errores.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN



Erasmus+

C) Resolución Provisional:

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de entrega de solicitudes, se publicará una resolución provisional de la convocatoria con indicación de los titulares y suplentes para cada plaza. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y en la página Web de la Universidad.

Los estudiantes que sean titulares de una plaza, **NO** aparecerán como suplentes para ningún otro destino.

Se abrirá un plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional para reclamar posibles errores de adjudicación.

Las reclamaciones, razonadas, se presentarán a través de un Registro Oficial (ver punto 4º, párrafo 3º).

D) Resolución definitiva:

Resueltas las reclamaciones se publicará la resolución definitiva de la convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con la relación definitiva de titulares y suplentes por destino, a propuesta de la Comisión de Selección.

Los estudiantes que sean titulares de una plaza, **NO** aparecerán como suplentes para ningún otro destino.

La resolución definitiva se resolverá en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de terminación para la entrega de solicitudes.

La resolución establecerá los plazos para la entrega de documento de aceptación y otros trámites que procedan.

E) Aceptación y nominación

- Los estudiantes seleccionados como titulares de una plaza deberán aceptarla en la forma y plazo que establezca la resolución definitiva.
- La no aceptación de la plaza adjudicada en el plazo que se establezca se entenderá como una renuncia al destino adjudicado.
- Una vez aceptado el destino, la UBU procederá a la nominación de los estudiantes a las universidades de destino y emitirá una carta de adjudicación de destino.

F) Renuncias y suplentes

- Tras la aceptación de una plaza, si el estudiante no va a realizar la movilidad, deberá renunciar por escrito y a través del procedimiento de renuncias que se establezca en la resolución definitiva.
- Los titulares que renuncien a una plaza después de haberla aceptado, deberán indicar una causa justificada. Si se renuncia a una plaza que tenga suplentes o que, aunque no tenga suplentes, no pueda ser ofertada en la convocatoria extraordinaria, sin causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales, el estudiante podría quedar excluido de participar en otras convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación.
- Igualmente pueden quedar excluidos de participar en otras convocatorias del Vicerrectorado, los titulares de plazas que, sin renunciar expresamente a una plaza, no realicen la movilidad o no realicen ninguno de los trámites obligatorios.
- Se entenderá que un estudiante renuncia al destino que tenga adjudicado si no realiza los trámites de admisión con la universidad de destino en el plazo que ésta establezca así como si no ha realizado los trámites previos a la salida antes del 10 de septiembre para estudiantes que vayan en el primer semestre y el 15 de enero para estudiantes que vayan en el segundo semestre.
- Si se produce la renuncia de un titular, se avisará al suplente, si lo hubiera. A partir del 15 de julio de 2017 ya no se avisará a ningún suplente
- Para avisar a los suplentes: se publicará una resolución en el tablón de anuncios oficial, se enviará un e-mail a la cuenta institucional de la UBU del estudiante y se le excluirá del resto de las suplencias de



cuyas listas forme parte. El estudiante propuesto tiene un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para aceptar o rechazar la plaza asignada. Si la plaza es aceptada, el interesado pasará a ser titular de la misma. Si no se produjera ninguna comunicación se entenderá que el estudiante renuncia a esa plaza y se avisará al siguiente suplente por el mismo procedimiento.

8ª. PLAZAS VACANTES –CONVOCATORIA/S EXTRAORDINARIAS

Si tras la resolución definitiva y el plazo de aceptación de plazas adjudicadas, quedaran plazas vacantes, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, podría determinar, según las circunstancias, abrir nuevos períodos de entrega de solicitudes mediante la publicación de una (o más) convocatorias extraordinarias, en las que ofertarían plazas que hubieran quedado vacantes y para las que el plazo de admisión en la universidad de destino así lo permita. No podrían solicitar plaza en esta convocatoria los estudiantes que tuvieran adjudicada una plaza en el momento de publicarse dicha convocatoria. En esta fase deberán observarse, en todo caso, los mismos requisitos que exige la Base 2ª de la presente convocatoria.

9ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA PLAZA

- La resolución definitiva y la aceptación de una plaza no suponen la admisión automática en la universidad de destino. La adjudicación de la plaza de movilidad Internacional Erasmus o UBU-Global no será definitiva hasta la aceptación del estudiante por la universidad de destino.
- Es obligación del estudiante de intercambio cumplir todos los trámites y plazos de admisión de la universidad de destino, los que estipula la UBU y para los estudiantes Erasmus, los que indica dicho programa (Anexos I y II)

10ª. LISTADO DE PLAZAS

La relación de plazas ofertadas para cada titulación se muestra en los **Anexo III** (Plazas Erasmus) y **Anexo IV** (plazas de convenios fuera del programa Erasmus) de esta convocatoria.

11ª. ESTATUS DE ESTUDIANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Los estudiantes de movilidad deben matricularse y pagar las tasas académicas correspondientes en la UBU y deben realizar los trámites de admisión, sin pagar las tasas de matrícula, en la universidad de destino.

Los estudiantes en programas de movilidad están sometidos a la normativa y leyes del país y de la universidad y a las normas y disciplina de la universidad de destino.

Las infracciones, incumplimientos o conductas que den lugar a expedientes disciplinarios en la universidad o país de destino o que pongan en riesgo el convenio de colaboración de la UBU con la institución o comprometan la admisión de estudiantes en ediciones futuras, podrían verse excluidos de participar en otras convocatorias de la UBU, sin perjuicio de otro tipo de expedientes, sanciones o actuaciones que pudieran proceder, según el caso.

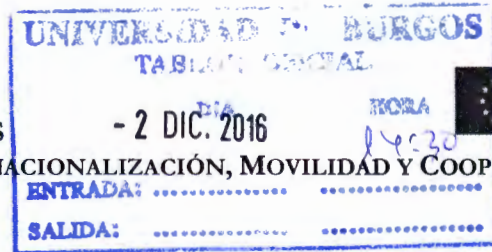
12ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La aceptación de una ayuda de movilidad implica la aceptación de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Burgos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Con la firma de la solicitud el estudiante autoriza el uso de los datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y COOPERACIÓN



Erasmus+

13ª. NORMAS FINALES:

Los candidatos, por el hecho de participar en esta convocatoria, se someten a las Bases establecidas en la misma y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones o de los recursos pertinentes.

La firma de la solicitud supone declarar que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir.

En lo referente a las plazas Erasmus, será de aplicación toda normativa nacional o comunitaria del Programa Erasmus+. Esta convocatoria se rige por los términos del programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrían verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les daría difusión a través de notas informativas del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación e Investigación.

Será de aplicación al estudiante Erasmus la Normativa de Reconocimiento Académico para estudiantes de intercambio en el marco del Programa Erasmus, otros programas internacionales y de convenios bilaterales.

Para las titulaciones de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales será de aplicación la normativa de reconocimiento académico de esta facultad.

Se faculta a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Esta convocatoria y los actos que de ella se deriven agota la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

En Burgos, a 02 de diciembre de 2016

La Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación

Fdo. Elena Vicente Domingo